

Resolución Nro. FA-2023-0002-R

Quito, 15 de febrero de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sánchez
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, manda que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la Carta Magna prescribe, *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas Art. 280 y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Resolución Nro. FA-2023-0002-R

Quito, 15 de febrero de 2023

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43 dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en el numeral 1 del artículo 5, dispone: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación de desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. FA-2023-0002-R

Quito, 15 de febrero de 2023

PAC MODIFICADO 2023

PLAN ANUAL DE COMPRAS													
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CIRCULAR	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO/Descripción de la compra	CANTIDAD UNIDAD	VALOR ESTIMADO	ESTADO DE EJECUCIÓN			PROCESO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD DE SECCIONES	PROCESO ADMINISTRATIVO	SOLICITUD DE PRESUPUESTO
							CONTRATADO	CONTRATADO	CONTRATADO				
2023				CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA PLANTACIONES FORESTALES EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL DISTRITO DE QUITO									

Artículo 2.- La Coordinadora Administrativa Financiera, notificará a las áreas requerentes el contenido de la presente Resolución, a fin de que se realicen los procesos de contratación con sujeción a esta.

Artículo final.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sanchez
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2023-0051-M

Copia:

Señor Abogado
 Paul Enrique Sanchez Mejia
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

